



D. JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda,

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de junio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

### **8. DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Establecer las siguientes indemnizaciones por la asistencia a los órganos colegiados de la Corporación

- Por cada asistencia a Comisión Informativa: 100 €
- Por cada asistencia a Junta de Gobierno: 180 €
- Por cada asistencia a sesiones que celebre el Pleno: 215 €
- Por cada asistencia a Junta de Portavoces: 215 €

**SEGUNDO.-** Únicamente podrán percibir las precitadas asistencias aquellos concejales que formen parte del órgano colegiado correspondiente y no tengan reconocida dedicación exclusiva ni parcial.

**TERCERO.-** Las indemnizaciones por asistencias a Plenos y Juntas de Portavoces se liquidarán por meses vencidos según asistencias reales efectuadas. Las indemnizaciones por asistencias a Comisiones Informativas y Junta de Gobierno se liquidarán dentro del mes corriente, las celebradas hasta el día 15 del mismo, así como las celebradas entre el día 16 y 31 del mes anterior, según asistencias reales efectuadas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Ciudadanos-Elda (C'S) y dos del Grupo Municipal Compromís).

Votos en contra: Once (Siete del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià y dos del Grupo Municipal Si Se Puede).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

Vº Bº

EL ALCALDE,